



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00018-00.

Toda vez que la propiedad horizontal accionante no ha atendido la exhortación proferida a través de auto calendado a 11 de marzo del año en curso, la Judicatura **requiere por segunda vez a aquella urbanización**, con el objeto de que allegue el documento por medio del cual se otorgue la **potestad de recibir** al competente gestor judicial.

Con ese propósito, se concede el lapso de **5 días**, contabilizados a partir del noticiamiento de la presente providencia, so pena de que se prosiga con el trámite **sin aceptar la pretendida terminación**, con las consecuencias jurídicas y procedimentales que ello implica.

De otro lado, **se pone en conocimiento** de la parte interesada, con los fines de rigor, el comunicado remitido por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta localidad, frente a la medida precautoria comunicada en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 24 DE MARZO DE 2021 SECRETARIA.

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4be4e80920eb08c0058cf207af9fd979cb62bfb23416de77fbbe32cfd0
76aef

Documento generado en 19/03/2021 03:04:42 PM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**